

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-303156- -5	FECHA: 2016-06-13 09:38:41
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 4
ACT: 519 TRASLADOINFORME	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CAROLINA VERA MATIZ

Asunto: Radicación: 15-303156- -5
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 7056
Folios: 4

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N° 15-303156-00000-0000	21/Diciembre/2015
Reivindicaciones:	Radicado N° 15-303156-00000-0000	21/Diciembre/2015
	Radicado N° 15-303156-00003-0000	26/Febrero/2016
Dibujos:	Radicado N° 15-303156-00000-0000	21/Diciembre/2015

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por la solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del capítulo reivindicatorio (Radicado N° 15-303156-00003-0000).

Título de la solicitud: “Instrumento para liberación o descubrimiento seguro de fibras ópticas de los tubos de transporte” (Radicado N° 15-303156-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en introducir un instrumento que cumpla con la función de separar los tubos de transporte de la fibra óptica. Que considere un componente ergonómico beneficioso para el usuario, permita una fácil manipulación para el usuario, sin sacrificar la perfección en el corte en busca de la protección de sus manos. De igual forma, que su mecanismo de corte presente una vida útil más prolongada, dado que en los diseños existentes, con el desgaste, incluso se recurre a desechar completamente la herramienta.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un instrumento manual desarrollado para liberar o descubrir las fibras ópticas desnudas que se encuentran dentro de los tubos de protección y transporte (denominados cables "buffer" por su traducción del inglés), de una forma segura tanto para la integridad de la fibra como para el operario del instrumento. Considerando estos dos factores se presenta una invención que posee una chuchilla inclinada la cual retira una capa del tubo de transporte y permite liberar de forma segura la fibra óptica, mientras el operario se ve beneficiado por factores ergonómicos considerados durante el corte, el cambio de las cuchillas y el proceso de medición del tubo de transporte para decidir en qué canal de corte se va a ubicar. El instrumento también consta de una reserva de cuchillas para facilitar el reemplazo de la cuchilla gastada.

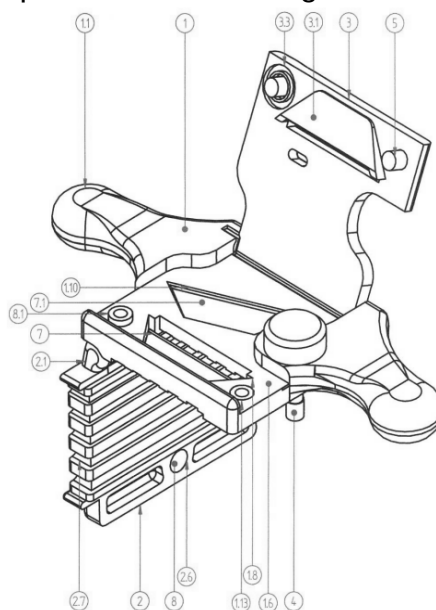


Figura 7

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): H 02 G 1/12; B 21 F 13/00.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 a 10 no son claras porque:

- Las expresiones: “(...) que generan un espejo formal y funcional de dichos elementos” (reiv. 5); “(...) que se insertan en los alojamiento de bisagra de la tapa cuchillas y reserva (1.11) y permiten la escualización de la misma”, “(...) generan un cierre controlado de la tapa de cuchillas y reserva (3) asegurándose en las tuercas de cierre de la tapa de las cuchillas” (Reiv. 7), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- Las expresiones: “(...) *determinado por un plano inclinado*” (Reiv. 5); “(...) *se mantiene en posición mediante la presión ejercida por el posicionador de cuchilla (3.1) ubicado en la tapa de cuchillas y reserva (3)*” (Reiv. 9), son resultados a alcanzar puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- Las expresiones: “...*una tapa escualizable*” (Reivs. 1, 4, 6 y 8); “(...) *un borde distal de configuración semi-circular*” (Reiv. 2); “(...) *vaciados semi-cilíndricos*” (Reiv. 4), sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación nacional, 21 de diciembre de 2015 y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 10 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto cumplen con los requisitos del Art. 16 de la Decisión 486, sin embargo, el solicitante debe realizar las correcciones a las reivindicaciones, indicadas en el numeral 3 del presente estudio, para continuar con el trámite de la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-06-21

Elaboró: Oscar Ivan Orduz Berdugo
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan